

CIRCULAR N° 3
Temporada 2019/2020

Asunto: Principales novedades introducidas en el reglamento general, normas específicas y reglamento disciplinario para las competiciones organizadas por la F.N.B. para la temporada 2019/2020

Destino: CLUBES

Pamplona, 28 de junio de 2019

Estimado amigo:

Al objeto de facilitar el conocimiento de las principales novedades que se han introducido en la normativa para la temporada 19/20, se elabora esta circular que únicamente se presenta a modo de resumen **con los cambios resaltados en amarillo**, recordando a todos los clubes su obligación y derecho de conocer las normas que se encuentran en el Reglamento Disciplinario, Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la F.N.B. en la temporada 19/20, disponible en nuestra web: www.fnbaloncesto.com.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO SEGUNDO

De las infracciones a las reglas de juego

SECCION CUARTA

De las Faltas cometidas por los clubes

ARTICULO 49.- Se considerará infracción grave que será sancionada con descuento de un punto en la clasificación, o con la pérdida de la eliminatoria, en su caso:

- A) La inobservancia de la obligación de arbitraje del encuentro por parte de jugadores de los equipos que lo disputan en aquellas categorías en que así lo disponga su normativa específica.

REGLAMENTO GENERAL

TITULO PRIMERO: ESTATUTOS PERSONALES

CAPITULO PRIMERO: CLUBES

SECCIÓN CUARTA: Derechos y obligaciones

ART. 13.- Los clubes de nueva creación formalizarán la primera ficha de club al inscribir a sus equipos. La formalización de esta ficha será requisito indispensable para ejercer los derechos que correspondan al club.

Dentro del plazo que determinen las bases de cada competición todos los clubes vienen obligados a inscribir sus equipos **mediante el sistema de inscripción que determine la FNB.**

CAPITULO SEGUNDO: JUGADORES

SECCIÓN SEGUNDA: Categorías

ART. 28.- La Federación Navarra de Baloncesto autorizará la concesión de inscripción de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad sobre el jugador.

Todas las **solicitudes de licencia** de jugadores de categoría benjamín que se alineen en equipos de categoría preminibasket deberán estar firmadas por el tutor legal en el apartado correspondiente para los jugadores en categoría superior a su edad. El incumplimiento de esta norma será entendido como alineación indebida del jugador en el encuentro que participe, si ha jugado en el mismo.

SECCIÓN TERCERA: Licencias

ART. 32.- La firma de la **solicitud de** licencia tiene carácter de declaración formal del jugador respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por este reglamento. En el caso de jugadores menores de edad deberá también su **solicitud de** licencia ser firmada por el tutor legal.

Además, todas las **solicitudes de** licencias de categorías senior y junior deberán **entregarse acompañadas por el documento habilitado al efecto en el que** un médico colegiado certifique la aptitud del titular para la práctica deportiva, **mediante su oportuna firma.** Esta firma tendrá validez para dos temporadas consecutivas. Igualmente sucederá con las licencias de jugadores de edad junior que participen en equipos cadetes.

ART. 45.- ...

...

Además se permitirán los siguientes supuestos, en los que las licencias de los jugadores implicados deberán estar firmadas por un médico colegiado, así como por su tutor legal,

entendiendo este incumplimiento como alineación indebida del jugador en el encuentro en que participe, si ha jugado en el mismo.

- a) Jugador con ficha y edad benjamín (de los dos últimos años, tanto en 5x5 como en 3x3) podrá alinearse en el equipo minibasket de su club, si este no tiene equipo en categoría preminibasket, debiendo cumplir dicha alineación con lo especificado en el párrafo anterior del presente artículo para jugadores preminibasket.

...

Así mismo,

- a) El jugador de edad benjamín (de los dos últimos años, tanto en 5x5 como en 3x3) cuyo club no tenga equipo en la edad preminibasket podrá hacer ficha en el equipo minibasket de su club.

...

En estos supuestos, las solicitudes de licencia de los jugadores implicados, deberán estar firmadas por su tutor legal en el apartado correspondiente y entregarse acompañadas por el documento habilitado al efecto en el que un médico colegiado certifique su aptitud mediante la oportuna firma.

...

CAPITULO TERCERO: ENTRENADORES

SECCIÓN PRIMERA: Definición y condición de entrenador

ART. 58.- Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo son las siguientes:

- Entrenador de iniciación: minibasket, infantil y cadete.
- Monitor: minibasket, infantil, cadete, junior y senior autonómico.
- Entrenador de nivel I: minibasket, infantil, cadete, junior y senior autonómico.
- Ciclo Inicial del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto: minibasket, infantil, cadete, junior y senior autonómico.
- Entrenador de baloncesto: 2ª división masculina, 2ª división femenina y selecciones autonómicas inferiores a categoría senior.
- Entrenador de nivel II: 2ª división masculina, 2ª división femenina y selecciones autonómicas inferiores a categoría senior.
- Ciclo Final del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto: 2ª división masculina, 2ª división femenina y selecciones autonómicas inferiores a categoría senior.
- Entrenador superior: 1ª división masculina, 1ª división femenina, competiciones senior de carácter estatal y selecciones senior autonómicas.
- Entrenador de nivel III: 1ª división masculina, 1ª división femenina, competiciones senior de carácter estatal y selecciones senior autonómicas.
- Grado Superior de Técnico Deportivo en Baloncesto: 1ª división masculina, 1ª división femenina, competiciones senior de carácter estatal y selecciones senior autonómicas.

SECCIÓN SEGUNDA: Categorías

ART. 62.- Los entrenadores podrán obtener los siguientes títulos:

- A) Título de entrenador de iniciación.
- B) Título de entrenador de nivel 1.
- C) Título de Ciclo Inicial del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto.
- D) Título de entrenador de nivel 2.
- E) Título de Ciclo Final del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto.
- F) Título de entrenador de nivel 3.
- G) Título de Grado Superior de Técnico Deportivo en Baloncesto.

Para obtener cada uno de ellos deberán superar las pruebas que se establezcan al efecto. Será también preciso estar en posesión del título de categoría inferior para poder optar al de nivel inmediatamente superior, con la excepción del título de entrenador de nivel 1, al que se puede optar directamente.

SECCIÓN TERCERA: Licencias

ART. 69.- Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador. Al menos uno de los entrenadores inscritos en el tríptico debe de hallarse presente durante todo el partido. Antes de iniciarse el mismo, el entrenador firmará la relación de jugadores del acta, figurando en la casilla correspondiente su nombre y apellidos.

Para categorías de benjamín a cadete, ambas inclusive, se habilitará una licencia por club, denominada **director técnico**, que permitirá realizar las funciones de entrenador para todos los equipos de ese club en las categorías mencionadas. El titular de la licencia será el coordinador del club que, para ser considerado como tal, deberá figurar con este cargo en la ficha del club, o tendrá, como mínimo, la titulación de entrenador de nivel 1 o de **Ciclo Inicial del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto**, no pudiendo tener suscrita ninguna otra licencia de entrenador en las categorías indicadas. Además, no podrá expedirse esta licencia si, previamente, su titular no ha realizado el “Curso de formación para el arbitraje participativo”.

Esta persona no podrá ausentarse del encuentro ni simultañarlo con otro, al menos, hasta que el entrenador de dicho equipo haga acto de presencia en el partido, momento en el cual, **previo aviso al equipo arbitral**, podrá abandonar las instalaciones, siempre que el citado entrenador del equipo haya sido inscrito en el acta del partido al comienzo del mismo. Igualmente, no podrá ser el entrenador principal de un equipo salvo en el caso de que, desde el inicio y hasta el final del encuentro, acuda al mismo como único entrenador del equipo. Si durante un partido figurasen inscritos en el acta el entrenador del equipo y como ayudante de entrenador la persona que tuviese suscrita la licencia de **director técnico**, y ambos estén presentes en el mismo, esta última no podrá dirigir al equipo ni permanecer de pie en el banquillo en ningún caso, estando limitadas sus funciones al asesoramiento o formación del entrenador titular del equipo. Una misma persona no podrá tener dos licencias de **director técnico**.

El coste de tramitación de esta licencia será de 40 €

Aquellos clubes que tengan nueve o más equipos podrán tramitar una segunda ficha de entrenador de club cuyo coste será el de una licencia normal de entrenador de JDN.

CAPITULO CUARTO: ÁRBITROS **SECCIÓN TERCERA: Licencias**

ART. 81.- Los árbitros y oficiales de mesa que hayan superado las pruebas técnicas requeridas por el Comité Navarro de Árbitros, y además hayan sido clasificados dentro de una determinada categoría, para suscribir su inscripción, deberán dirigirse a su comité y abonar los derechos establecidos, que serán del 50% **de los derechos arbitrales que debieran cobrar en función de la categoría en la que han sido clasificados.** Además, en el caso de los árbitros del CNaB, sus licencias deberán estar firmadas por un médico colegiado que certifique la aptitud del titular para la práctica deportiva. Esta firma tendrá validez para una temporada.

SECCIÓN CUARTA: Derechos y obligaciones.

ART. 83.- Son obligaciones de los árbitros y oficiales de mesa:

...

B) No intervenir en actividades deportivas relacionadas con el baloncesto sin autorización de la Federación Navarra de Baloncesto, **ni hacerlo en situación de baja médica según criterio de los servicios médicos del seguro de accidentes deportivos.**

...

CAPITULO QUINTO: ASISTENTES Y DELEGADO DE CAMPO **SECCIÓN SEGUNDA: Delegado de campo**

ART. 88.- Es delegado de campo la persona que, provista de la correspondiente licencia federativa tiene a su cargo la coordinación del orden del terreno de juego. Es obligatorio en 2ª división femenina, en 1ª nacional y demás categorías superiores. En el resto de categorías, caso de no tener la figura de delegado de campo, será el entrenador o asistente del equipo local el que realice sus funciones.

La licencia de delegado de campo habilita para desarrollar su labor en todos los equipos del mismo club.

Para poder tramitar esta licencia deberá tener más de 18 años y no tener deuda denunciada con ningún otro club ni con la propia Federación Navarra de Baloncesto en el momento de solicitar la tramitación de la licencia.

TITULO SEGUNDO: COMPETICIONES
CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES
SECCIÓN QUINTA: Encuentros

ART. 121.- ...

En función de lo acontecido, se deben seguir los siguientes supuestos.

...

B- En caso de incomparecencia arbitral y presencia de oficiales de mesa, si el partido se disputa, bien por acuerdo entre los equipos bien por obligación reglamentaria, estos deberán cumplir sus funciones generando los correspondientes derechos, asumiendo el **club local** la obligación del árbitro incompareciente en cuanto a comunicación de resultado y entrega del acta del encuentro en la federación.

...

CAPITULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES
SECCIÓN PRIMERA: Principios generales

ART. 130.- Todos los clubes, una vez aceptada la inscripción de sus equipos al comienzo de la temporada, **procederán a tramitar la solicitud de licencia de los componentes** de cada uno de ellos con al menos ocho propuestas de afiliación de jugador y una de entrenador con el título exigido.

...

SECCIÓN SEGUNDA: Equipos: Afiliaciones, diligenciamiento y licencias.

ART. 142.- La licencia federativa debidamente cumplimentada será justificante único e imprescindible que deberá aportarse como documento acreditativo de la personalidad de los actuantes.

Se entiende que una licencia ha sido debidamente cumplimentada cuando, además de contar con la oportuna autorización de la federación, tiene una fotografía del titular que permite su identificación.

...

La no presentación de la licencia ocasionará la no participación del interesado en el encuentro en cuestión, si no demuestra fehacientemente su identidad, mediante el carnet de identidad o pasaporte o carnet de conducir. Hasta infantil será válido cualquier carnet de una entidad que permita identificar al jugador mediante fotografía, nombre y apellidos y fecha de nacimiento. En estos casos, será obligatoria la presentación del tríptico de equipo para participar en el encuentro. **La presentación de toda esta documentación** puede realizarse en cualquier formato, no siendo imprescindible **el soporte** original.

...

CAPITULO TERCERO: TERRENOS DE JUEGO, FECHAS, HORARIOS Y UNIFORMES DE JUEGO

SECCIÓN SEGUNDA: Señalamiento de horarios

ART. 166.- En el momento de inscribir un equipo, cada club deberá fijar la hora en que darán comienzo todos sus encuentros, la cual estará comprendida dentro de los límites señalados en este reglamento. Dicha hora se podrá variar en la forma, plazos y condiciones que se establezcan por la Federación Navarra de Baloncesto.

...

SECCIÓN TERCERA: Cambios de fechas o terrenos de juego

ART. 171.- Cualquier cambio se considerará respecto al indicado en el momento de la inscripción.

Las modificaciones del terreno de juego, fechas y horarios de los encuentros, deberán ser efectuadas necesariamente a través de la intranet federativa, salvo indicación expresa en contrario de la federación, y atendiendo a las condiciones especificadas en el anexo nº1.

...

ART.- 175.- La F.N.B. publicará el calendario de encuentros de cada competición señalando campos y horarios. A partir del momento de la publicación del calendario no será admitida ninguna modificación salvo las expuestas en los artículos anteriores.

La F.N.B. comunicará a todos los clubes, vía correo electrónico, la publicación de calendarios y la de la programación semanal. Su consulta se realizará a través de la página web de la federación (www.fnbaloncesto.com), de la oficina web del club o de la app de competiciones. En categorías de Juegos Deportivos de Navarra, esta programación no será oficial hasta 10 días antes de la celebración de la jornada, salvo en los casos en que los cambios de fase obliguen a acortar este plazo.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR F.N.B.

NORMAS ESPECÍFICAS DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO CADETE MASCULINO PARA LA TEMPORADA 2019/20

7.- DISPOSICIONES FINALES.

La fase por el título, entendiéndose como tal la final a cuatro y los play-off previos, si los hubiera, para clasificarse a la final a cuatro, se jugará obligatoriamente en campo central, cubierto, quedando prohibido expresamente la utilización de módulos transversales. El campo de juego contará además con un marcador que permita observar al público y equipos contendientes el resultado y el tiempo. El reloj de lanzamiento únicamente será obligatorio en la final a cuatro, pudiéndose utilizar, si el club local así lo comunica a la federación, en los encuentros de playoffs previos.

Al objeto de facilitar el arbitraje de los encuentros de 1ª categoría, si se constituyera, todos los equipos de Pamplona y su Comarca que compitan en la misma disputarán sus encuentros como locales en el Complejo Deportivo de Larrabide, instalación proporcionada por la federación, salvo los partidos de vuelta en los que el de ida lo han jugado como visitante en otra instalación, excluyendo de esta salvedad el cambio voluntario de pista.

Si no llegará a constituirse la 1ª categoría, esta situación afectará a los encuentros de fase de clasificación a la final a cuatro y a la final a cuatro, si no se celebrara en una única instalación.

NORMAS ESPECÍFICAS DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO CADETE FEMENINO PARA LA TEMPORADA 2019/20

8.- DISPOSICIONES FINALES.

La fase por el título, entendiéndose como tal la final a cuatro y los play-off previos, si los hubiera, para clasificarse a la final a cuatro, se jugará obligatoriamente en campo central, cubierto, quedando prohibido expresamente la utilización de módulos transversales. El campo de juego contará además con un marcador que permita observar al público y equipos contendientes el resultado y el tiempo. El reloj de lanzamiento únicamente será obligatorio en la final a cuatro, pudiéndose utilizar, si el club local así lo comunica a la federación, en los encuentros de playoffs previos.

En 1ª categoría, todos los equipos de Pamplona y su Comarca que compitan en la misma disputarán sus encuentros como locales en el Complejo Deportivo de Larrabide, instalación proporcionada por la federación, salvo los partidos de vuelta en los que el de ida lo han jugado como visitante en otra instalación, excluyendo de esta salvedad el cambio voluntario de pista.

**NORMAS ESPECÍFICAS DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO PRE-INFANTIL
MASCULINO PARA LA TEMPORADA 2019/20**

7.- OTRAS DISPOSICIONES

La Federación Navarra de Baloncesto se reserva la posibilidad de modificar la forma de juego para adaptarla a las inscripciones recibidas.

Las finales a cuatro se disputarán a lo largo en campo neutral.

Durante toda la temporada, el arbitraje de los partidos de 1ª autonómica, si se constituyera, y, si no, de toda la edad, lo realizarán los jugadores de los equipos. Arbitrarán el encuentro, simultáneamente, dos jugadores, uno de cada equipo. Durante el mismo, podrán ser asesorados por personas que hayan participado en los cursos de formación para el arbitraje participativo impartidos por la federación. Dichas personas deberán tener licencia de asistente de equipo, salvo que ya tengan la de director técnico.

Si existieran dos categorías, esta medida podría implementarse en la 2ª autonómica, a lo largo de la temporada.

Se recomienda que la anotación del partido también sea realizada con los mismos criterios.

**NORMAS ESPECÍFICAS DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO PREINFANTIL
FEMENINO PARA LA TEMPORADA 2019/20**

8.- OTRAS DISPOSICIONES

La Federación Navarra de Baloncesto se reserva la posibilidad de modificar la forma de juego para adaptarla a las inscripciones recibidas.

Las finales a cuatro se disputarán a lo largo en campo neutral.

Durante toda la temporada, el arbitraje de los partidos de 1ª autonómica lo realizarán los jugadores de los equipos. Arbitrarán el encuentro, simultáneamente, dos jugadores, uno de cada equipo. Durante el mismo, podrán ser asesorados por personas que hayan participado en los cursos de formación para el arbitraje participativo impartidos por la federación. Dichas personas deberán tener licencia de asistente de equipo, salvo que ya tengan la de director técnico.

Esta medida podría implementarse en la 2ª autonómica, a lo largo de la temporada.

Se recomienda que la anotación del partido también sea realizada con los mismos criterios.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS **MINIBASKET PARA LA TEMPORADA 2019/20**

1.- COMPOSICIÓN Y FORMA DE JUEGO

...

Tanto en categoría minibasket, preminibasket y benjamín existirán dos campeonatos en cada una de ellas:

- Minibasket, preminibasket y benjamín mixto masculino en el que se integrarán los equipos con composición masculina y femenina o masculina exclusivamente
- Minibasket, preminibasket y benjamín mixto femenino en el que participarán los equipos con composición mayoritariamente femenina y hasta cuatro licencias masculinas, aunque únicamente podrán estar en pista dos de ellos simultáneamente. En este caso los equipos con licencias masculinas, no podrán optar a los puestos que se jueguen el título.

...

ANEXOS AL REGLAMENTO GENERAL Y NORMAS ESPECÍFICAS

ANEXO Nº 4 - NORMATIVA COMPETICIONES

INFANTIL, PREINFANTIL, MINIBASKET, PREMINIBASKET Y BENJAMÍN 5x5

1.- NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS CATEGORÍAS:

A) COMIENZO DEL PARTIDO: No se podrá dar comienzo a un partido si uno de los equipos no está en el terreno de juego con 5 jugadores dispuestos a jugar. Si 5 minutos (por ejemplo las 11'05 h. de un partido señalado para las 11'00 h.) después de la hora de comienzo, un equipo no se hubiera presentado o no tuviera 5 jugadores en el terreno de juego, el equipo contrario ganará el partido por decisión. Por ello, se ruega a todos los equipos que acudan a los partidos con al menos un cuarto de hora de anterioridad a la hora de inicio de los mismos.

Al llegar al Pabellón, deberán **presentar las licencias** al coordinador de la F.N.B. para poder ir cumplimentando las actas.

...

F) DURACIÓN DEL ENCUENTRO:

En infantil y preinfantil, el partido se compone de 4 tiempos, con un intervalo de 1 minuto entre el primero y el segundo y entre el tercero, el cuarto y los periodos extras; y con un intervalo de 5 minutos entre el segundo y el tercer periodo.

...

En benjamín 5x5, el partido se compone de 8 periodos de 5 minutos cada uno, con un intervalo de 1 minuto entre cada uno de ellos, salvo el descanso entre el cuarto y el quinto periodo, que tendrá un intervalo de 3 minutos.

2.- NORMATIVA SUSTITUCIONES:

...

En benjamín 5x5, se recomienda que ningún jugador juegue su segundo periodo mientras haya jugadores que no han jugado ninguno, que no juegue el tercero mientras haya jugadores que solo han jugado uno, y así sucesivamente. El espíritu es buscar que haya un reparto equitativo del tiempo de juego permitiendo así que todos los jugadores puedan disfrutar de nuestro deporte, independientemente de su nivel.

...

4.- NORMATIVA PARTICULAR DE LA CATEGORÍA PREINFANTIL, MINIBASKET, PRE-MINIBASKET Y BENJAMÍN 5x5.

...

C) DIFERENCIA DE TANTEO: Se darán por concluidos los encuentros si uno de los dos equipos supera, en cualquier fase del partido, una ventaja de 50 puntos sobre su oponente. La diferencia por lo tanto podrá ser de 51, 52 o 53 puntos en función de la canasta anotada y la situación del marcador.

En los minutos restantes, y siempre que el equipo perdedor esté de acuerdo, se continuará jugando el partido a reloj corrido, anotando en el acta faltas personales y de equipo, tiempos muertos y entradas y/o sustituciones, y dejando de hacerlo en lo referente al tanteo, y sin que la disputa de estos minutos tenga efectos a nivel clasificatorio.

5.- NORMATIVA PARTICULAR DE LA CATEGORÍA MINIBASKET, PRE-MINIBASKET Y BENJAMÍN 5x5, FEMENINAS MIXTAS.

Únicamente podrán alinearse simultáneamente en cada periodo dos licencias masculinas.

Cuando la circunstancia arriba indicada se incumpliera, si es el equipo ganador quien incumple este artículo, perderá el encuentro con el resultado de 2-0; por el contrario, si es el equipo perdedor quien lo incumple, se mantendrá el resultado y se descontará un punto a dicho equipo.

ANEXO N° 6

Para inscribir un equipo en las competiciones organizadas por la F.N.B. se abonará una cuota complementaria de 17 € como fondo de captación de árbitros.

Estos recursos se dedicarán a realizar campañas activas de captación como charlas en colegios, institutos, universidades, medios de comunicación, etc.....

Esta cuota no la abonarán los equipos inscritos en categorías cadetes e inferiores.

Un saludo,



Fdo.: Natxo Ilundain
Secretario General